

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el traslado del avalúo allegado por la parte demandante corrió los días 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de agosto 1 y 2 de septiembre. En tiempo oportuno la parte ejecutada a través de apoderado judicial allegó avalúo comercial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00231

Del avalúo allegado por el apoderado judicial de la señora DIANA MARIA ANGEL BARRERO visible en el archivo 54 del expediente se le corre traslado al demandante por termino de tres (3) días, contados a partir de la notificación de está providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f36ebcc47d20e51091f01cb864ff4249820808cec883ab9ab35a9eca92416157
Documento generado en 06/09/2021 09:20:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>